

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****DECRETO****POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN**

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022 artículo 120 y los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que: “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

2. Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, es del siguiente tenor:

“ARTÍCULO 211. La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente”.

3. Que, el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece como atribuciones del Gobernador la de: “Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes”.

4. Que, a su vez, el artículo 120 de la Ley 2200 del 2022, sobre la delegación de funciones, establece:

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"

ARTÍCULO 120. El gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para la expedición por la autoridad o entidad delegante y serán solo susceptibles de los recursos procedentes contra las acciones de ellas.

En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo regulado en la ley 489 de 1998, la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 y las demás que la modifiquen, adicionen o sustituyan".

5. Que, los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489, establecen entre otras cosas, los requisitos de la delegación, las funciones que no se pueden delegar, y el régimen de los actos del delegatario.
6. Que por medio de la Ordenanza 05 de 1998 se creó en el Departamento de Antioquia, Fondo Departamental para la Promoción de Proyectos Productivos "FODES, adscrito a la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, como una cuenta especial, dentro de la contabilidad general del Departamento.
7. Que la Ordenanza 27 de 2014 autoriza al Gobernador de Antioquia, para terminar o liquidar el Fondo Departamental para la Promoción de Proyectos Productivos "FODES, creado mediante la Ordenanza 05 de 1998, y adscrito al Despacho de la Secretaría de Productividad y Competitividad, como una cuenta especial mediante Ordenanza 01 de 2005, indicando la ordenanza que "la terminación o liquidación del Fondo cuenta especial para la Promoción de Proyectos Productivos "FODES, se hará por intermedio del Director Ejecutivo de dicho Fondo".
8. Que mediante la Ordenanza 24 de 2015 se amplió el plazo para la liquidación del FODES, hasta el 31 de diciembre de 2016, fecha en la cual debía quedar identificados todos los beneficiarios, cuantificadas las acreencias, realizadas las amnistías o condonación de intereses y liquidado o terminado el fondo.
9. Que vencido el plazo otorgado para la liquidación del FODES, quedaron pendiente por concluir actuaciones, en especial aquellas relacionadas con la recuperación de la cartera morosa, la terminación de los procesos ejecutivos, el levantamiento de las garantías hipotecarias y resolver las peticiones de quienes están pendientes de concluir la relación contractual, entre otras.
10. Que ante la inexistencia del FODES, corresponde al Gobernador como representante legal del departamento concluir los asuntos pendientes, por lo que se hace necesario delegar en el SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, la realización de todas las actuaciones administrativas que se requieran para dar por terminado el saneamiento de los créditos.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"

Que, en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1º. Delegar en el SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO o quien haga sus veces, la firma de paz y salvos que se deben expedir a los deudores que se encuentran al día con sus créditos y a los deudores que se acogieron a la disminución temporal de intereses moratorios en el marco de lo establecido en la Ordenanza 40 del 29 de noviembre del 2024 modificada por la Ordenanza 01 del 27 de febrero del 2025.

Artículo 2º. Delegar en el SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO o quien haga sus veces, la facultad de firmar las escrituras de levantamiento de gravámenes sobre bienes inmuebles entregados en garantía en razón a créditos otorgados con recursos del extinto Fondo Departamental de Proyectos Productivos (FODES) y adelantar las acciones administrativas necesarias orientadas a la terminación y liquidación del Fondo.

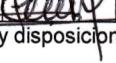
Artículo 3º. Comunicar la presente delegación al SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Artículo 4º. El presente Decreto, rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 2021070003888 del 22 de octubre de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	María Eugenia Escobar Hernández	Profesional Universitario Secretaría Desarrollo Económico		27/05/25
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo	Director de Asesoría Legal y de Control		27/05/25
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez	Subsecretario Jurídico		27-5-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				